



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200075700

Vista la manifestación realizada por la parte actora (pág. 147) coadyuvada por su apoderado judicial (pág. 157), se dispone que previo a resolver la misma, la parte actora aclare al Despacho, si la cancelación de la totalidad de la obligación se dio en virtud a los dineros embargados que se encuentran a ordenes de este Despacho Judicial, o si por el contrario fue cancelado directamente por la parte demandada, lo anterior atendiendo lo manifestado en correo electrónico fechado 03 de junio de 2021 (pág. 156).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

966fb5d99d30f5fdd7e0a29c250c356324d163ac1274b7f4fe7f7b6929a7289b

Documento generado en 24/06/2021 02:43:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>